



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074
COMISION ORGANIZADORA

PRESIDENCIA



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 100-2021-P-CO-UNAJ

Juliaca, 30 de julio de 2021

VISTOS:

La Carta N° 073-2021-GPY-SS-DBU-UNAJ, de fecha 26 de julio de 2021; Informe N° 540-2021-OPP/UNAJ, de fecha 27 de julio de 2021; Informe N° 162-2021-UNAJ-UA/CVBS, de fecha 30 de julio de 2021; Informe N° 0102-2021-UNAJ-OC/RMC, de fecha 30 de julio de 2021; Opinión Legal N° 171-2021/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 30 de julio de 2021; Informe N° 277-2021-DGA-P-CO/UNAJ, de fecha 30 de julio de 2021; y el proveído del señor presidente y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, así mismo conforme al Art. 62, Numeral 62.2, de la Ley Universitaria N° 30220, señala es atribución del Señor Presidente de la Comisión Organizadora Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y Financiera.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece lo siguiente: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.15, otras que señalen el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, literal a) Ejercer la representación legal de la Universidad y de la Comisión Organizadora, literal i) emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, mediante Carta N° 073-2021-GPY-SS-DBU-UNAJ, de fecha 26 de julio de 2021, la Responsable del Servicio de Salud de la UNAJ, Tec. Graciela Pacheco Yana, informa que la actividad de servicio de Salud de la DBU, tiene programado realizar la charla Educativa de evaluación Nutricional de Medidas Antropométricas de Estudiantes que acceden a la beca de alimentos, el cual se realizara de manera virtual el día 30 de julio de 2021, por estas consideraciones solicita autorizar el otorgamiento de fondos bajo la modalidad de encargo interno.

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 356-2021-CCO-UNAJ, de fecha 22 de julio de 2021, se resolvió Aprobar el Plan de Trabajo CHARLA EDUCATIVA DE EVALUACIÓN NUTRICIONAL DE MEDIDAS ANTROPOMÉTRICAS DE ESTUDIANTE QUE ACCEDEN A LA BECA DE ALIMENTOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA.

Que, mediante Informe N° 540-2021-OPP/UNAJ, de fecha 27 de julio de 2021, el Ing. Héctor Percy Pajsi Bautista Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que la Entidad cuenta con disponibilidad presupuestal a efectos de proceder con la atención de solicitud de fondos bajo la modalidad de encargo interno, solicitado por la Asistente de Servicio de Salud de la UNAJ. Afecta a la siguiente cadena funcional programática: Función: 22 Educación, Programa: 0066 Formación Universitaria de Pregrado, Actividad: Bienestar y Asistencia Social Fuente: Recursos Ordinarios, Monto: S/ 500.00.

Que, mediante Informe N° 162-2021-UNAJ-UA/CVBS, de fecha 30 de julio de 2021, el Ing. Celso Víctor Benito Sagua Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la UNAJ, en relación al requerimiento solicitado, sugiere que es factible otorgar el encargo interno de acuerdo a la Carta N° 073-2021-GPY-SS-DBU-UNAJ.

Que, mediante Informe N° 0102-2021-UNAJ-OC/RMC, de fecha 30 de julio de 2021, el Jefe de la Unidad de Contabilidad, CPC. Roberto Mullisaca Condori, informa que el documento donde se solicita encargo interno para realizar la CHARLA EDUCATIVA DE EVALUACIÓN NUTRICIONAL DE MEDIDAS ANTROPOMÉTRICAS DE ESTUDIANTE QUE ACCEDEN A LA BECA DE ALIMENTOS DIRIGIDO A LOS ESTUDIANTES DE BECA DE ALIMENTOS DE LA UNAJ, de acuerdo a la Directiva para otorgamiento, Ejecución y Rendición de Fondos bajo la modalidad de Encargo Interno numeral 7.3.1. No procede la autorización de encargo interno bajo la modalidad de encargo interno a funcionarios que tiene pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no autorizados de encargos anteriores otorgados; al respecto indica que la Tec. Graciela Pacheco Yana no adeuda rendición de cuentas.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074
COMISION ORGANIZADORA
PRESIDENCIA



N° 100-2021-P-CO-UNAJ

Que, mediante Opinión Legal N° 171-2021/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 30 de julio de 2021, el Abog. Neil Quiroz Villavicencio Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNAJ, realizando la revisión del requerimiento e informes emitidos por las oficinas correspondientes, concluye que es **PROCEDENTE** la **habilitación por encargo** interno a favor de Graciela Pacheco Yana - Asistente del Servicio de Salud de la UNAJ, a fin de ejecutar **EL Plan de Trabajo CHARLA EDUCATIVA DE EVALUACIÓN NUTRICIONAL DE MEDIDAS ANTROPOMÉTRICAS DE ESTUDIANTE QUE ACCEDEN A LA BECA DE ALIMENTOS EN LA UNAJ**, aprobado con Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 356-2021-CCO-UNAJ, estando con el informe favorable de la Unidad de abastecimiento a fin de dar cumplimiento al numeral 8.1.3 de la Directiva para el Otorgamiento, Ejecución y Rendición de fondos bajo la modalidad de encargo interno de la UNAJ.

Que, el Art. 40, "Encargos", a personal de la institución, de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, que modifica la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada bajo Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, señala en su numeral 40.1 que el encargo interno consiste en la entrega de dinero mediante funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos Institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora.

Que, asimismo, el Art. 40, 40.2 el uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos y el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada. Haciendo presente que conforme al numeral 40.3 la rendición no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario y el numeral 4.5, señala que no procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados

Que, mediante Informe N° 277-2021-DGA-P-CO/UNAJ, de fecha 30 de julio de 2021, el CPC. Hugo Raúl Ramírez Rivera, Director General de Administración, habiendo realizado la revisión de la documentación pertinente, sugiere que dicho encargo este a cargo de la Tec. Graciela Pacheco Yana, Responsable del Servicio de Salud de la Entidad, por el monto de S/ 500.00, en consecuencia remite la documentación respectiva para su aprobación vía acto resolutivo.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la habilitación por encargo interno para la ejecución del Plan de Trabajo "CHARLA EDUCATIVA DE EVALUACIÓN NUTRICIONAL DE MEDIDAS ANTROPOMÉTRICAS DE ESTUDIANTE QUE ACCEDEN A LA BECA DE ALIMENTOS EN LA UNAJ", por el monto de S/ 500.00 (Quinientos con 00/100 soles), por los fundamentos expuesto en la presente resolución

Artículo Segundo.- ESTABLECER que la responsabilidad de la administración, manejo y custodio de los fondos aprobados estará a cargo de la Asistente del Servicio de Salud de la UNAJ Tec. Graciela Pacheco Yana, quien está obligada a la rendición documentada de cuentas por la administración de los citados fondos, a partir de la emisión de la presente Resolución

Artículo Tercero.- DAR CUENTA de la emisión del presente acto resolutivo a la Comisión Organizadora para su conocimiento y ratificación.

Artículo Cuarto.- DISPONER el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



ABOG. KATTY VANESA CCARITA QUISPE DE GONZA
SECRETARIA GENERAL



DR. FREDDY MARTÍN MARRERO SAUCEDO
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCION
Presidencia,
VP Acad.,
VP de Invest.
Arch./2021.

KVCQ